

Tercero.—Que el premio «María Eulalia Asenjo» esté dotado con la cantidad de 25.000 pesetas y sea otorgado cada diez años.

Cuarto.—Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de diciembre de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiriera, con destino a un Museo del Estado, que en su día se determine, un marco de Crucifijo antiguo, valorado en 13.500 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Ibetsa».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, Resultando que por don Gaudencio Pladellourens, de la firma «Ibetsa», con domicilio en esta capital, calle de Santa Catalina número 3-3.º, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, la oportuna autorización para exportar por la Aduana de la Sagrera, un marco de Crucifijo antiguo, valorado en 13.500 pesetas, acompañándose fotografía del mismo;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 19 de octubre del año en curso, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la pieza citada, por tratarse de una talla barroca muy profusa, que constituye un ejemplar raro y de gran fuerza decorativa, cuya salida de España no es aconsejable;

Resultando que, oportunamente, fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de trece mil quinientas pesetas (13.500) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino al Museo del Estado, que en su día se determine, un marco de Crucifijo antiguo, talla en madera de estilo barroco.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de trece mil quinientas pesetas (13.500) el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de diciembre de 1965 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Colegio Mayor Femenino Virgen de Nuria», dependiente de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;
Resultando que doña Inés Tarragona Corbella solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la calle de Ganduxer, número 120, de Barcelona, de iniciativa, propiedad y dirección de la misma, y el cual ostentaría la denominación de «Colegio Mayor Femenino Virgen de Nuria»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de los Estatutos, que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos del edificio del mismo y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1958;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso, si bien el último de dichos organismos, en su dictamen de fecha 6 de octubre del corriente año, interesaba que previamente debía ser modificado uno de los artículos de sus Estatutos, así como la oportuna aclaración respecto a las instalaciones deportivas del Colegio;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, con fecha 29 de noviembre último, remite nuevamente los Estatutos del repetido Colegio, una vez cumplidas las observaciones señaladas por el Consejo Nacional de Educación en su dictamen,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Barcelona por doña Inés Tarragona Corbella, con la denominación de «Colegio Mayor Femenino Virgen de Nuria», y el cual quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Barcelona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411, del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Schönebeck», modelo RS-09.

Solicitada por «Vidaurreta y Cia., S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Schönebeck», modelo RS-09, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 13 (trece) CV.

Madrid, 18 de diciembre de 1965.—El Director general, Ramón Esteruelas.